

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.926/13

### **AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA**

#### **A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   D E F I N I T I V A**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallas, contenedores y otros materiales constructivos, mesas y sillas, aparatos de venta automática, cajeros automáticos y publicidad comercial exterior, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"Queda prohibida la ocupación de la vía pública o estacionamiento de remolques o caravanas que no se encuentren enganchados a una cabeza o vehículo tractor".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Documento firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa en funciones, Dña. Manuela Serna Saugar, en Sotillo de la Adrada, el 11 de septiembre de 2013.